Nota DNC N° 7522/2021

Asunción, 30 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394485
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ESTUDIO Y PROYECTOS DE INVERSION
Entidad	Municipalidad de Villa Ygatimí
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.
2. Así también se les solicita, remitir conforme a lo establecido en el Anexo B 02-04 y actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP ***con sus respectivos cargos*** (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
3. El OG que han indicado en el PAC (520) no corresponde teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación (consultoría).
4. La forma de pago que consignaron en el SICP (contraentrega) difiere de lo establecido en la carta de invitación remitida (a plazos).
5. Los datos del CDP y PAC no coindicen íntegramente entre sí.
6. El id que han indicado en la cláusula tercera de la proforma de contrato (385049) no corresponde al llamado de la referencia.

7. En el dictamen referente al precio referencial, la convocante menciona que utilizaron un contrato con id 385049 como documento de respaldo para la estimación de costo, sin embargo, no se ha adjuntado dicho documento.
8. En el dictamen referente al precio referencial, la convocante menciona que utilizaron para la combinación de fuentes el contrato con id 385049, sin embargo, en el mismo documento específicamente en el cuadro comparativo de precios se visualiza contrato con id 383908, al respecto solicitamos a la convocante que realice la rectificación correspondiente.
9. En la pagina 11 del pliego remitido han indicado decreto 2992/03 en lugar del decreto 2992/2019.
10. Matriz de evaluación – considerando lo indicado en este apartado consultamos a la convocante que proyectos consideraran como similar o afín?
11. Solicitamos a la convocante replantear la matriz de evaluación considerando que otorgarían diferentes puntajes (30 y 20 puntos) al profesional con 8 años de experiencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)